



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (Pertinencia). Rad. 680013103004-2018-00011-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se dispone:

1. En relación con el consecutivo 51 a través del cual la parte actora solicita información sobre el envío del oficio a la Sociedad de topógrafos se le indica que en los pdf 55 y 56 se vislumbra la constancia y el oficio de la referida comunicación desde el pasado 10 de mayo último.
2. En cuanto a la solicitud que milita en los consecutivos 53 y 54 se tiene:
 - 2.1 Respecto de la solicitud de INCLUIR y por tanto emplazar a los herederos determinados Ricardo Martínez y José Ascensión Martínez e indeterminados de Teresa Martínez vda de García, debe decirse que revisado el expediente, el certificado especial junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de litigio, se pudo extraer que la señora TERESA MARTNEZ VDA DE GARCÍA no aparece como propietaria inscrita, ni tampoco hay prueba de que se haya modificado, por tanto, si lo pretendido por la parte actora es incluir a la referida señora como demandada en el proceso, deberá hacerlo conforme lo dispone el artículo 93 del CGP, trayendo el material probatorio correspondiente que acredite la calidad de propietaria inscrita de la misma.
 - 2.2 En lo relacionado con el emplazamiento de la señora Luisa María Rojas Mendoza personas de quien manifiesta desconoce su lugar de habitación o trabajo, no figurando en el directorio telefónico y se desconoce su paradero, debe decirse que en el auto admisorio de la demanda de 15 de febrero de 2018 precisamente en el numeral 4°, literal (ii) se le emplazó porque precisamente se desconocía su domicilio, no siendo procedente ordenar nuevamente su emplazamiento, pues es más, ya se le nombró además curador ad-litem (*consecutivo 1 folio 513 C1Tomo2*), quien igualmente también procedió a contestar la demanda (*consecutivo 1 folios 515 a 517C1Tomo2*).
 - 2.3 Finalmente, se dispone por secretaria reiterar por última vez el oficio que milita en el pdf 55 y 56 a través del cual se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de noviembre de 2021-*consecutivo 49C1-*, otorgándole para ello el término de cinco (5) días para que den respuesta al trámite que le fue impartido al mismo.

Secretaria proceda de conformidad y controle el término previo envío del oficio y previa las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

¹ Consecutivo 57

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692544464ccb4797e0623f8697e1353dfa9686c659198a4c7edd3352ddf557a9**

Documento generado en 29/06/2022 02:54:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**